

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. CUARTO TRIMESTRE DE 2014

El presente informe relativo al **seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2014** del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos, tiene por objeto analizar la ejecución del Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicho Plan fue aprobado el Excmo. Pleno el 30 de marzo y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP).

El Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, en su artículo 10, relativo a obligaciones de información de las entidades locales relativas al Plan de Ajuste, exige que con carácter trimestral se presente al MINHAP un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan, y que del mismo se dé cuenta al Pleno.

Tal previsión se ha desarrollado reglamentariamente por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en concreto en el artículo 10.3 de la Orden.

En sesión plenaria de 26 de septiembre de 2013 se aprobó la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, al objeto de incorporar un nuevo préstamo por importe de 18.473.737,02 euros en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En tal revisión se contenía una operación de refinanciación de un préstamo no vinculado a mecanismos de pago a proveedores.

En cumplimiento de los preceptos señalados, y teniendo en cuenta la fecha límite de **31 de enero** establecida por el MINHAP para el suministro de la presente información en la plataforma informática de la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” (en adelante OVEELL), se remite la información capturada en la citada plataforma, acompañada del presente informe, de todo lo cual habrá que dar cuenta al Pleno.

1. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Este apartado se refiere a la información recogida en los formularios del MINHAP.

Primero.- Consolidación.

Los datos aportados en términos consolidados hasta el primer trimestre de 2014 han correspondido al Ayuntamiento y sus tres Organismos Autónomos. Como consecuencia del cambio de clasificación de MUVISA efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado y notificado en mayo del presente ejercicio, incluyéndola en el sector de Administraciones Públicas, ésta pasa a formar parte del perímetro de consolidación desde esa fecha, y esta circunstancia ha sido

tenida en cuenta a partir del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Segundo.- Comparativa entre datos del Plan de Ajuste y los del Presupuesto.

1.- Conviene señalar que los datos que constan en la columna “datos del plan de ajuste” del formulario de suministro de información aportada por el sistema como dato no susceptible de alteración, no recogen los inicialmente aprobados en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y la operación de endeudamiento aprobada en aplicación del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Así, en el caso del seguimiento de gastos, se desconoce la procedencia de los datos que figuran grabados en el sistema, a saber:

Gastos corrientes:	1.052.733,82 euros.
Gastos no financieros:	1.061.133,72 euros.
Gastos totales:	1.077.120,74 euros.

Y en relación al endeudamiento, para poder explicar las diferencias entre las magnitudes de endeudamiento del Plan de Ajuste y la realidad, han de tenerse en cuenta los aspectos que se señalan a continuación:

a) Si bien el importe definitivo del préstamo resultante de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012 fue de 51.082.996,57 euros, en el momento de la tramitación del Plan de Ajuste se disponía de una estimación por importe de 48.386,11 miles de euros. No consta la información correcta en “datos del plan de ajuste”, pero los efectos de esta mayor cuantía se han tenido en cuenta en la ejecución trimestral.

b) En el formulario de captura de los datos resultantes de la revisión del Plan de Ajuste que tenía por objeto añadir la operación de préstamo concertado en aplicación del Real Decreto Ley 8/2013, se ha constatado el error consistente en que los importes se han consignado en euros, en lugar de en miles de euros, que es como realmente se debieron haber grabado. Ello ha tenido como consecuencia que los datos que figuran en el cuadro de “Endeudamiento” que consta en la plataforma de la OVEELL no son correctos.

c) Por acuerdo plenario de 31 de julio de 2013 se refinancia un préstamo no vinculado a ningún mecanismo de pago a proveedores, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 73 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013. La operación consistió en alargar el período de amortización del préstamo, que disponía de una deuda viva de 26.666.480,40 euros, en cuatro años más. El formulario de captura de la revisión del Plan de Ajuste no estaba diseñado para incorporar los datos de la operación resultante. No obstante, los efectos de la misma se han tenido en cuenta en el seguimiento del plan de ajuste.

d) En aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se amplía el período de carencia de los préstamos suscritos al amparo del Real decreto Ley 4/2012 en un año más y bajan los tipos de interés. El formulario de captura de la revisión del Plan de Ajuste no estaba diseñado para incorporar los datos de la operación resultante. No obstante, los efectos de la misma se han tenido en cuenta en el seguimiento del plan de ajuste.

Y por último, se ha aprobado por el Excmo. Pleno una operación de refinanciación al amparo de lo previsto en el art. 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, ya autorizada por el MINHAP.

2.- En este suministro de información, no constan proyecciones de ejecución presupuestaria, sino datos obtenidos directamente de la contabilidad. Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que estando en proceso de cierre, los datos aún no son definitivos.

Tercero.- Origen de la información del presente suministro.

En relación a gastos e ingresos, los datos correspondientes a la ejecución trimestral se han obtenido del sistema contable.

Los datos relativos a endeudamiento, avales, período medio de pago, deuda comercial y otra información complementaria han sido facilitados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

La información relativa a los ajustes SEC se aporta en el presente informe.

Cuarto.- Determinados aspectos relacionados con el seguimiento de **ingresos** (formulario “informe trimestral de seguimiento de ingresos”).

a) Efecto de las medidas en la vertiente de ingresos.

El efecto producido por las medidas consignadas en el Plan de Ajuste, a saber, Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias por importe de 4.746,68 miles de euros y medida 5: otras medidas por el lado de los ingresos por importe de 1.888,39 miles de euros, se han verificado durante la ejecución de 2012, por lo que ya se entienden cumplidas.

No obstante, la variación a operar en el efecto de la medida 1 en el año 2014, que se preveía en una disminución de 1.000.000 euros por la finalización del periodo de aplicación de la variación de tipos aplicada en virtud del Real Decreto Ley 20/2011, ha quedado compensada con un incremento de 1.883.791 euros como consecuencia de la aplicación de los coeficientes de actualización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles prevista en el art. 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, resultando un incremento neto de 883.791 euros.

Quinto.- Endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias

a) Endeudamiento de MUVISA

En el cuadro de endeudamiento no se ha incluido la deuda viva correspondiente a MUVISA, al tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación. El mismo, relativo al régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, establece que *“con carácter extraordinario y transitorio, las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación y en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales.”*

b) Ajustes SEC

Los gastos e ingresos correspondientes a MUVISA y detallados en el presente informe han resultado de la aplicación tanto de las normas específicas de consolidación previstas en los artículos 115 a 117 del Real Decreto 500/1990, como de la guía de la Intervención General de la Administración del Estado para el “cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”, de marzo de 2013.

Los ajustes se han realizado con los datos que resultan de la contabilidad.

A continuación se detallan los ajustes practicados:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-10.160.516,73	0,00	0,00	0,00	-10.160.516,73
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-381.072,76	0,00	0,00	0,00	-381.072,76
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.009.866,69	4.462,34	0,00	-593.033,52	-2.598.437,87
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	220.496,76				220.496,76
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	951.641,84				951.641,84
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.334.138,75	-33.051,85	-115.626,43	-33.313,89	-1.516.130,92
7) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-388.990,54		-400,00		-389.390,54
d) Total ajustes a 4T 2014	-13.102.446,87	-28.589,51	-116.026,43	-626.347,41	-13.873.410,22

Sexto.- Otros datos

No constan avales recibidos de otras administraciones públicas.

Los datos relativos a las operaciones de endeudamiento han sido actualizados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la Central Información de de Riesgos (CIR-LOCAL).

Los datos de la deuda comercial se han obtenido de la aplicación de contabilidad.

Es cuanto se ha de informar.

San Cristóbal de La Laguna, a 30 de enero de 2015.

El Viceinterventor e. f. Interventor

Fdo: Gerardo Armas Davara.